27902 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso - administrativo interpuesto por don Lorenzo Gaitán Serrano.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de enero de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.251, promovido por don Lorenzo Gaitán Serrano, contra la resolución desestimando su petición de integración en el Cuerpo Administrativo del Estatuto del Secretariado y Personal de las Hermandades de Labradores y Ganaderos de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Gaitán Serrano contra las resoluciones de 28 de agosto de 1979 y 27 de enero de 1981, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Administrativo del Estatuto del Secretariado y Personal de las Hermandades de Labradores y Ganaderos de la AISS, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada, sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 26 de septiembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo, de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos Sres. ...

27903 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Celestino Santos Canteli.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia 2.ª de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de abril de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 500/82, promovido por don Celestino Santos Canteli, sobre integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Celestino Santos Canteli, representado por el Procurador don José Manuel Bernardo Alvarez, contra la denegación presunta del recurso de reposición formulado contra resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 9 de junio de 1982, representada por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, expresa y presunta, por ser contrarias a derecho, reconociendo al demandante el derecho a integrarse en el Cuerpo Técnico de Administración solicitado, con efectos desde el 1 de octubre de 1976, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 26 de septiembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos Sres. ...

27904 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso - administrativo interpuesto por don Agricio Castejón Cabral.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia 2.ª de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de mayo de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.627, promovido por don Agricio Castejón Cabral, contra la resolución desestimando su petición de integración en el Cuerpo de Personal Docente de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo formulado en representación de don Agricio Castejón Cabral frente a las Resoluciones de 27 de noviembre y 14 de diciembre de 1979, por las que no se incluía a aquél en el Cuerpo de Personal Docente de la AISS, debemos declarar y declaramos haberse producido su integración automática en dicho Cuerpo y el derecho a ser clasificado por la Administración en el grupo que en derecho le corresponda, sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 26 de septiembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

27905 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.285, interpuesto por don Antonio Mena García.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia 2.ª de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de junio de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.285, promovido por don Antonio Mena García, contra la Resolución de 3 de marzo de 1981, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Mena García contra la Resolución de 3 de marzo de 1981, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Administrativo del Estatuto del Secretariado y Personal de las Hermandades de Labradores y Ganaderos de la AISS, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo, en consecuencia, a la Administración demandada, sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 26 de septiembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

27906 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso - administrativo interpuesto por doña María Teresa Chato Barrenechea.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia 2.ª de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de junio de 1983 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.274, promovido por doña María Teresa Chato Barrenechea, sobre integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Chato Barrenechea contra la Resolución de 16 de enero de 1981, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo, en con-